



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	120	60.
Para el Reino.....	120	100	50.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en Carabanchel sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Señores Infantes.

## REALES DECRETOS.

Accediendo á las repetidas súplicas que me ha dirigido D. José de Imaz, y en consideracion á su quebrantada salud; He venido en admitirle la dimision del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda; quedando muy satisfecha de la lealtad y zelo con que lo ha desempeñado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Carabanchel á 18 de Junio de 1834. = Al Presidente del Consejo de Ministros.

En consideracion al distinguido mérito y notorios conocimientos de D. José María Queipo de Llano, conde de Toreno; He venido en poner á su cargo la Secretaría de Estado y del Despacho universal de Hacienda, vacante por dimision de D. José de Imaz. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Carabanchel á 18 de junio de 1834 = Al Presidente del Consejo de Ministros.

Queriendo dar á D. José de Imaz una prueba del aprecio que me merecen los servicios que ha hecho al Estado, y los distinguidos méritos que ha contraido durante su larga y honrosa carrera; He venido en elevarle, en nombre de mi muy cara y augusta Hija, á la dignidad de Príncipe del Reino. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Carabanchel á 18 de Junio de 1834. = Al Presidente del Consejo de Ministros.

## MINISTERIO DE LO INTERIOR.

### Reales órdenes.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion del gobernador civil de Cádiz, consultando si ha de entender en primera instancia de los asuntos contenciosos de minas, como lo hacia antes aquel intendente, á quien ha sucedido en todo lo concerniente á minería, sobre lo cual ha manifestado su parecer la direccion general del ramo. Y S. M., teniendo presente que los gobernadores civiles, como autoridades administrativas, no tienen ni ejercen en ningun caso las funciones judiciales, segun así se declaró con semejante motivo en circulares de 8 y 22 de Marzo último respecto á correos y pósitos; se ha servido resolver, que interin se organiza el ramo de minas en conformidad con los principios de la actual administracion, no se haga novedad alguna en el orden de conocer y proceder en los asuntos contenciosos establecido en el Real decreto de 4 de Junio é instruccion provisional de 18 de Diciembre de 1825, continuando aquellos á cargo de los intendentes, y quedando al de los gobernadores civiles la parte gubernativa de proteccion y fomento del ramo que les corresponde, del mismo modo que en los demas de la asignacion del ministerio de lo Interior. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 12 de Junio de 1834. = José María Moscoso de Altamira.

Ha llegado á noticia de S. M. la REINA Gobernadora que algunos terratenientes y colonos de tierras enclavadas dentro de los límites del Real heredamiento de Aranjuez se consideran autorizados para cazar en dichos terrenos, á pretexto del Real decreto de 5 de Mayo de este año sobre caza y pesca. Y previniéndose literalmente en el artículo 1º del mismo Real decreto que solo los dueños pue-

dan cazar, y de ninguna manera los colonos sin autorizacion del propietario por escrito, segun previene el artículo 2º, se ha servido resolver S. M. que se lleve á debido efecto lo dispuesto por el citado Real decreto, sin permitir su trasgresion en dicho Real heredamiento, ni otro alguno de los del patrimonio de S. M. ó sus terrenos adyacentes. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 12 de Junio de 1834. = José María Moscoso de Altamira.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora que se adopten desde luego todas las medidas conducentes para preservar á los leales habitantes de esta M. H. villa de las dolorosas consecuencias que se experimentan en las poblaciones donde se padece el cólera-morbo; y enterada del zelo y eficacia con que trabajó útilmente en tan importante objeto la junta de Sanidad de Madrid, creada por Real orden de 19 de Abril de 1852, restablecida por otra de 5 de Marzo de 1855, y cuyas funciones fueron suspendidas conforme á lo prevenido por punto general en soberana resolucion de 27 de Marzo de este año; se ha dignado mandar S. M. que no obstante lo dispuesto en esta última, se restablezca dicha junta de Madrid inmediatamente, celebrando su primera sesion en el dia de mañana; que la compongan las autoridades y sugetos nombrados en dicha Real orden de 19 de Abril de 1852, y en otras posteriores, sin mas diferencia que la de ser presidida por el gobernador civil de la provincia, y en su defecto por el corregidor de la capital, como autoridades á quienes respectivamente incumbe la presidencia de las corporaciones encargadas del servicio sanitario; y que la junta, correspondiendo á la confianza que S. M. le dispensa, tome por sí ó proponga por el Ministerio de mi cargo, cuando el caso lo exija, todas las disposiciones que crea convenientes, para lo cual se enterará de los trabajos que hizo la anterior, aprovechará los fondos y enseres que dejó la misma, y no dará lugar á consulta ni dilacion de ninguna clase, que entorpezca el mas rápido y puntual cumplimiento de esta resolucion. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1854. = Moscoso. = Sr. gobernador civil de esta provincia.

S. M. la REINA Gobernadora ha oido con el mas vivo interes la descripción que con fecha 12 del corriente luce V. S. del estado sanitario de esa ciudad; y se ha dignado aprobar las medidas adoptadas por V. S. en union con el ayuntamiento para la asistencia de los invadidos de la enfermedad reinante; y ansiosa de contribuir á su alivio, y especialmente al de las clases mas menesterosas, se ha servido mandar, que de los fondos existentes á cargo del ayuntamiento de Madrid por los arbitrios concedidos para acopio de trigo en el pósito de esta corte, se ponga á disposicion de V. S., y de esa junta de Sanidad la cantidad de 400 rs., cuya mas acertada inversion y distribucion confia al zelo ilustrado de sus individuos, esperando que nada omitirán para continuar proporcionando á S. M. el placer que experimenta su augusto corazon con solo la esperanza de ver disminuidas las necesidades de sus súbditos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1854. = Moscoso. = Sr. corregidor de Andujar.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

### INGLATERRA.

Londres 5 de Junio.

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 2 del corriente se trató de la mocion de M. Ward sobre la reforma de la Iglesia de Irlanda.

El aspecto general de la Cámara indicaba la inquietud que había causado á sus miembros la reciente variación del ministerio, y esta circunstancia era el objeto de la conversacion de todos los diputados.

Lord Althorp empezó á hablar 1.º de la modificación ministerial, y 2.º de las miras del gobierno sobre la mocion de M. Ward que se iba á discutir. «Vengo á pedir, dijo, que la Cámara entre en el exámen de la mocion de M. Ward; pero antes debo anticipar algunas explicaciones sobre la mudanza ocurrida en el ministerio, y la conducta que han observado los secretarios del Despacho despues que se dirigió la discusion de la cuestion presente. La Cámara no ignora que el ministerio, segun estaba compuesto anteriormente, discrepaba hace tiempo sobre si el gobierno podria disponer en su caso de la totalidad de los bienes de la Iglesia, para distribuirlos de un modo diferente del que se ha hecho hasta aqui. Yo siento en el alma que con este motivo algunos compañeros se hayan separado de mí, y tanto mas cuanto á nadie podria ser mas dolorosa su renuncia que al que tiene el honor de hablarlos, supuesto que tantas veces había experimentado cuán poderosa era su cooperacion á los esfuerzos de los demás ministros. Pero al mismo tiempo conviene que se sepa que si nosotros discordáramos en la cuestion relativa á las rentas eclesiásticas, en todas las restantes no teniamos mas que una sola opinion. En consecuencia no es de esperar que el disentimiento en un punto único pudiese dar motivo á la separacion de nuestros compañeros, mucho menos cuando la cuestion sobre que discrepáramos no estaba sometida todavía al exámen de las Cámaras.

Este era el estado que tenían las cosas cuando se presentó la mocion de M. Ward, que segun se decía, contaba con el apoyo de la Cámara, y cuya circunstancia, poniendo en una situacion difícil á nuestros compañeros, los obligó á tomar un partido. Entonces fue cuando mis respetables amigos el duque de Richmond y el conde de Ripon hicieron franca y generosamente su dimision, á fin de que su opinion particular no embarazase la marcha del gobierno; y entonces fue tambien cuando teniendo yo noticia de sus intenciones, creí un deber mio proponer á la Cámara que se decidiese sobre la mocion de M. Ward.

La malevolencia ha tratado de sacar partido de la renuncia de mis cuatro compañeros, y ha pretendido que tenía por fundamento una discrepancia completa de ideas en los que componiamos el ministerio: pero yo declaro altamente que es falso cuanto se ha dicho, y que la única cosa en que no convenimos era en la cuestion de las rentas eclesiásticas.

Ahora voy á manifestar á la Cámara cual es la resolucion del gobierno relativa á la propuesta de M. Ward, objeto de la discusion presente. El gobierno ha pensado que conviene ante todo nombrar una comision compuesta de personas seglares que visiten todas las parroquias y diócesis de Irlanda, y examine cuál es el número de individuos que profesan la religion establecida, cuál el de ministros de todas clases, y si estos residen ó no; las épocas y frecuencia con que se celebran los oficios divinos en cada parroquia, y personas que asisten á ellos; cuál es el número poco mas ó menos de los que siguen la religion del Estado, y si aumenta, disminuye, ó se mantiene estacionario; cuál la proporcion de los miembros de la Iglesia protestante con los católicos romanos, presbiterianos y demas creencias disidentes; cuál el número de escuelas, y su aumento ó declinacion, junto con la clase y carácter de los alumnos, y en fin todo lo que pertenece á la educacion moral y religiosa del pueblo. Los comisionados, ademas de estas noticias, recogerán cuantas les parezcan necesarias para conocer la condicion moral y política, no solo de los individuos que profesan la religion protestante, sino tambien la particular de los que tienen otras creencias distintas. La Cámara me hará la justicia de creer que habiendo aconsejado á S. M. el nombramiento de esta comision, estamos preparados á obrar en consecuencia de su dictámen, segun lo requiera la naturaleza de los casos y circunstancias.

En mi concepto es indispensable una investigacion de esta especie antes que la Cámara pueda resolver con conocimiento de causa sobre la cuestion embadida en la mocion de M. Ward. Resta únicamente saber si mi respetable amigo quiere diferir su mocion para cuando se haya hecho el exámen de que acabo de hablar.

M. Ward contesta que persiste en su mocion, y habiendo entonces propuesto lord Althorp que se votase lo que se llama la *cuestion precedente*, quedó esta aprobada por una mayoría de 276 votos.

El *Courier* dice: Los debates de la Cámara de los Comunes sobre la mocion de M. Ward han correspondido á la atencion del público. Lord Althorp, á nuestro juicio, se ha hecho superior á todo elogio, fundando la aprobacion que solicitaba de la Cámara en la confianza que debían inspirar los actuales ministros de S. M. En efecto, 396 diputados han votado con el ministerio, incluso 100 de los llamados conservadores, á cuya cabeza se halla sir Roberto Peel, aunque estos han dicho que no votaban porque los ministros les inspirasen confianza, sino con el objeto de que fuese desechada la mocion de M. Ward. Pero aun precindiendo del apoyo de los conservadores, el ministerio hubiera obtenido una mayoría de mas de 50 votos, siendo cierto por otra parte que muchos diputados de los que ahora no han sostenido al gobierno, le apoyaran en otras ocasiones, pues no le tachan de falta de sinceridad, sino de que no ha mostrado bastante firmeza y energía en arrostrar la discusion de la propuesta de M. Ward.

En cuanto á nosotros no vemos cómo los ministros hubieran podido consentir en una resolucion tan inconsecuente, cual era la de M. Ward, ni menos el modo de acomodarla á su sistema, por mas que les invitase á ello el referido diputado. En nuestro concepto no quedaba á los ministros otro partido sino el que han tomado, y el apoyo mismo que han recibido de la Cámara justifica su conducta. Tambien decimos que no es prueba de valor ni energía embestir contra una roca, y por tanto nos parece que los antagonistas del ministerio le acusan sin razon de falta de ánimo y de firmeza.

#### FRANCIA.

Paris 7 de Junio.

Se ha extendido la voz de que se han manifestado en Paris algunos casos del cólera, y aun se dice que há pocos dias sucumbió un abogado á esta terrible enfermedad. Esto no obstante, podemos tranquilizar al público sobre este particular, puesto que no se ha observado síntoma alguno de cólera asiático en los hospitales de Paris, civiles ó militares, ni hablan de él los periódicos científicos ni la academia de medicina. Ningún caso de esta enfermedad, á lo menos

formal, evidente é incontestable, se ha presentado á la observacion de nuestros médicos, á pesar que el clima atmosférico es ahora con corta diferencia el mismo que en 1832. (*D. de Debates.*)

Las ratificaciones del tratado del 22 de Abril entre las cortes de Paris, Londres, Madrid y Lisboa fueron cangeadas en Londres el 31 de Mayo, y el gobierno del Rey ha recibido ya las de las otras tres Potencias. (*Monitor.*)

El tratado firmado en Londres por los plenipotenciarios de Francia, Inglaterra, España y Portugal, ha recibido las últimas formalidades, habiéndose cangeado las ratificaciones entre las cuatro cortes contratantes.

Dése en buen hora á este acto el pomposo nombre de cuádruple alianza, ó bien mas modestamente se le denomine convencion con el objeto de pacificar la Península, y su importancia, que no consiste en las palabras, es bien conocida de todos. Ni la rivalidad ni el furor podrán desvirtuar un acto, que como otros muchos que se han verificado en estos cuatro años últimos, entra en la política general con todas las condiciones posibles de estabilidad, porque es la expresion de una necesidad anterior. Francia é Inglaterra pueden dejar de influir en la introduccion de un régimen constitucional en la Península: ni una ni otra, respecto de sus relaciones con los dos Estados que la componen, podian permitir que dos tronos constitucionales tuviesen que sufrir los ataques de una anarquía fatal á todos sus intereses.

Las cláusulas del tratado son claras y terminantes: se trata de restablecer en la Península la tranquilidad, que es incompatible con la presencia de dos Pretendientes, muy débiles para gobernar, y bastante fuertes para turbar el reposo de sus pueblos. La expulsion de D. Miguel y D. Carlos de la Península es el objeto de la convencion; y como para conseguirlo se han juzgado suficientes las fuerzas combinadas de España y Portugal, no han necesitado Inglaterra y Francia mas que estipular su influjo moral. Inglaterra, obligada por tratados especiales á defender la integridad del territorio portugues, autoriza la ocupacion de este por un ejército auxiliar español. Francia une sus votos á los esfuerzos de España contra los restos de la autoridad espirante de D. Miguel. Lo que tienen que hacer Francia é Inglaterra casi está reduciendo á no impedir.

Y precisamente por ser bastante esta cooperacion para asegurar la pacificacion de la Península, la política de Francia é Inglaterra ha debido por lo mismo aprovechar, ó mejor digámos, crear todos los medios de apresurar la paz. No sería laudable un tratado, por el cual se obligasen los gabinetes de Londres y Paris á regalar á la Península, con las armas en la mano, unas instituciones opuestas á las costumbres de sus habitantes, ó á mantener á la fuerza dos coronas en las sienes de dos niñas. Hemos querido primero ver obrar solos á los dos países, antes de pronunciarnos acerca de sus destinos. Demasiado francos para no conocer la fuerza que se ha manifestado en algunas resistencias locales, no tenemos al mismo tiempo la ceguera de negar los progresos de las ideas, que sin auxilio extranjero, han quedado dueñas del terreno en casi toda la superficie del país. La prueba es clara para todos los hombres de buena fe: en nada contamos la opinion de los demas.

En este caso podia francamente manifestarse la política de los gabinetes de Londres y Paris. Ambas naciones tenían en peligro sus intereses por la prolongacion de un estado de anarquía que ni es guerra ni paz. Acaban de hablar por medio de sus plenipotenciarios: no alteran el curso de los sucesos: no hacen mas que acelerarlo. Las concesiones políticas de España y Portugal son obra de sus Soberanos, auxiliados de todos los hombres ilustrados de la Península, y su completa pacificacion será obra de las cuatro Potencias, casi igualmente interesadas en el restablecimiento de la tranquilidad en sus provincias. Las fuerzas de Doña Isabel y Doña Maria baten las facciones; Inglaterra y Francia las desaniman.

Ahora, extendiendo la vista al tiempo futuro, cuando del objeto definido de la convencion, se quiere pasar á sus consecuencias y resultado, vemos dilatarse el horizonte, sin que pretendamos seguir á los comentaristas en todas las conjeturas á que ha dado ya lugar el documento de que tratamos. Hay sin embargo algunas máximas fundamentales que debemos fijar, porque hacen honor á una política que hemos defendido, y por que al mismo tiempo sirven de contestacion á amigos demasiado exaltados, y á adversarios desleales.

La cuádruple alianza, en el estado actual de Europa, no tiene otro objeto que la pacificacion de la Península. En presencia de unos gabinetes, casi todos igualmente animados del deseo, y penetrados de la necesidad de conservar la paz europea, el tratado de Londres estrecha las relaciones de las cuatro Potencias contratantes con un objeto determinado. No puede decirse que muestra el menor carácter de ofensiva intervencion en los negocios interiores de los demas Estados; la cual intervencion ofenderia atrocemente á los pueblos, y minaría en sus cimientos un edificio no concluido.

Tampoco tiene nada de agresivo respecto de las Potencias que por su lejanía no estan llamadas á tener un influjo tan directo en los acontecimientos de esta parte de Europa, y que por sus principios y formas de gobierno estan mas separadas de ella que por su distancia geográfica. Se liga perfectamente á nuestro sistema político: tal vez lo extiende y lo mejora; pero procede de él.

En circunstancias imprevistas varia su carácter y su esfera se dilata. Nacido de la mancomunidad de intereses, corresponde á todas las condiciones de su origen. No es una amenaza opuesta á otra amenaza: es una situacion política establecida en las estipulaciones de un documento, como lo está ya en la realidad de un hecho. No es la gran zona constitucional de Europa opuesta á la zona absolutista, porque semejante oposicion casi admitiria los preliminares de una lucha, y nosotros no estamos en estado de lucha, ni en el de los preliminares: pero es un contraste mejor establecido y definido. No es una contestacion á las conferencias de Viena, porque si en esta capital se hubiese practicado alguna cosa que atentase de cerca ó remotamente contra el honor ó los intereses de Francia é Inglaterra, estas dos Potencias, poco acostumbradas á usar de represalias por medios indirectos, desde luego hubieran respondido de otra manera: pero aqui se trata únicamente de probar, que si hay cosas que se pueden, ó que se deben hacer en Viena sin que concurran Inglaterra y Francia, hay tambien cosas y quizá tan importantes, que se hacen en Londres sin Rusia, Austria ni Prusia.

El tratado de Londres, considerado bajo este doble punto de vista, tendrá á su favor la aprobacion de todos los hombres ilustrados: tiene el doble carácter que distingue hace cuatro años todas nuestras transacciones políticas, y que

consiste en la fuerza y en la moderacion. Coloca á las Potencias que lo han firmado en el terreno de la verdad, que el porvenir fecundizará; porque en política el porvenir está siempre de parte de la justicia y de la razón, que tienen un lugar distinguido en el tratado de 22 de Abril. Para demostrarlo no tenemos necesidad de mas, que de citar las estipulaciones del tratado, que aseguran una completa amnistia en Portugal, y una suerte cómoda á los dos Principes, á quienes la política debe desterrar para siempre de su círculo.

El tratado (lo decimos sin temor de ser desmentidos) forma una brillante página en la historia diplomática, y los nombres de Palmerston y Talleyrand se verán en ella escritos con honor.

En cuanto al ministro, cuyas instrucciones han cooperado tan hábilmente á las miras del negociador frances, le felicitamos sinceramente por su buena entrada en el ministerio, y estamos seguros de que su antecesor no la mirará con envidia, como tampoco nada de lo que pueda contribuir á la prosperidad y honor de la Francia. (Debate.)

Se lee en el Monitor argelino:

Estado mayor general.—Argel 16 de Mayo de 1834.—El teniente general comandante interino del cuerpo de ocupacion de Africa comunica al ejército una nueva proeza de la valiente guarnicion de Bugia.

»Habiendo venido los kabyles el 29 de Abril á atacar á nuestros trabajadores por el lado de la llanura, destacó contra ellos el comandante superior el escuadron del tercer regimiento de cazadores de Africa, sostenido por algunas compañías de zuaves. Un excelente resultado coronó estos movimientos, que se ejecutaron con la mayor prontitud; la caballería se arrojó sobre los kabyles é hizo en ellos un horrible destrozo, ayudada en gran parte por las balas y las bayonetas de los zuaves. El capitán Hervin-Dessaux, que mandaba el escuadron de cazadores, se portó como gefe hábil y soldado intrépido; el teniente coronel Duvivier, que ha concebido y dirigido el movimiento, ha dado nuevas pruebas de su capacidad militar.—El teniente general Voirol.

ESPAÑA.

Madrid 18 de Junio.

El día 8 de Febrero se verificó en la ciudad de la Habana con la mayor pompa y recogio el solemne acto de la jura y proclamacion de la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II, habiendo ostentado en esta ocasion, tanto las autoridades como el vecindario todo de aquella fidelísima ciudad, sus nobles sentimientos en favor de la augusta Prole del mas amado de los Monarcas el Señor D. Fernando VII (Q. E. E. G.)

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha de 14 del actual dice á este ministerio lo que sigue: Excmo. Sr.: El brigadier D. Fermin Iriarte me dice desde Gordejuela con fecha de ayer lo que sigue: Excmo. Sr. »Con objeto de recoger el fruto de la dispersion de la faccion de Castor determiné pasar al valle de Carranza, y habiendo dado las órdenes que me parecieron convenientes, tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que se me han presentado 94 hombres, la mayor parte con sus armas, municiones y cananas; con lo que ha quedado tranquilo aquel valle, y sumiso á la legitima autoridad de S. M. la REINA.

»Lo mismo se ha verificado en Trucios, Arcenales, Zalla, Guifuez, Galdames y Sopena por el coronel D. Julian Olivares, á quien se han presentado un oficial, un tambor con caja y 36 hombres. La actividad de este gefe y la del capitán D. Juan Vazquez, han recogido del enemigo en los puntos indicados 196 fusiles.

»La brigada del coronel Carrera recogio algunos en Sodupe, Gordejuela y Oquendo, y en el día en estos tres pueblos se habrán recogido como unos 50 fusiles, y estan reuniendo algunos mas, cuya operacion se continuará hasta que se presenten todos, ó la mayor parte. Concluida que sea la recoleccion de las armas de estos dos pueblos, podré asegurar á V. E. que en las Encartaciones quedarán muy pocos ó ningunos facciosos, bajo el supuesto que segun avisos que tengo de los de la parte de Somorrostro y Varacalda se estan presentando á la guarnicion de Portugaleta.

»En Balmaseda se han presentado tambien mas de 80 individuos, entre ellos dos oficiales con 72 fusiles; de modo que una expedicion de ocho dias ejecutada bajo las bien meditadas disposiciones de V. E. y con sujecion á las reglas que se sirvió prefiarme, ha dado por resultado que se hayan presentado en sus casas mas de 500 hombres sin contar 30 fusiles de la misma faccion que la guarnicion de Portugaleta cogio en una sorpresa. El espíritu público, Excmo. Señor, ha mejorado extraordinariamente. Por todas partes andán sin cuidado ocho hombres sueltos sin que se oiga siquiera un tiro en ningun punto, prueba evidente de que se va tranquilizando el país.»

Lo traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion, esperando que S. M. no podrá menos de tenerla muy completa al ver con cuánta rapidéz se disminuyen los enemigos del trono de su Hija, y que se va venciendo el espíritu de la rebelion; no dudando en anunciar á V. E. que si continúan los gefes de columna el mismo sistema que les he prescrito y les ha proporcionado ahora tan seguro triunfo, no solo quedará en pocos dias libre de facciosos todo el país hasta la ría de Bilbao, sino que muy en breve lo quedará igualmente la provincia, porque acosados en todas direcciones, y viéndose estrechados hácia la costa por la division del brigadier Bedoya, que va á comenzar sus operaciones, no tendrá mas recurso que seguir el ejemplo de sus compañeros entregando las armas, y reconociendo el benéfico y maternal gobierno de nuestra excelsa Gobernadora. Lo digo con confianza á V. E. y casi con una completa seguridad. Este sistema que salvando españoles, bien que ingratos y rebeldes, mata la rebelion para siempre, producirá los resultados que indico á V. E., y prepara el triunfo de las armas de la REINA hasta en las provincias en donde se manifiesta aquella mas arrogante y orgullosa. Dios &c.

El mismo capitán general interino da parte con igual fecha de haber orga-

nizado con las tropas procedentes de Castilla y Galicia una division á las órdenes del brigadier Bedoya, que se compondrá de tres brigadas: la 1.ª á las órdenes del brigadier D. Fermin Iriarte; la 2.ª á las del coronel D. Julian Olivares Manzanedo; y la 3.ª, que servirá de reserva, á las del coronel D. Manuel Hinojosa de Salcedo: dichas brigadas constan de una fuerza proporcional de caballería, y obrarán segun donde lo reclamén las necesidades. Explicó asimismo dicho capitán general las acciones y oportunas disposiciones que ha tomado para poner al abrigo de toda invasion la izquierda del Ebro, haciendo marchar hácia la Rioja bastantes fuerzas de caballería, y aumentando el armamento de los Urbanos de Haro con 420 fusiles que les acaba de remitir. Concluyó diciendo que por consecuencia de su entrevista con el brigadier Iriarte ha quedado impuesto de ser mas de 450 los fusiles que este gefe ha recogido á los facciosos, y que no bajan de 500 los que se han presentado en sus casas: que Gordejuela es el punto donde menos efecto han hecho sus amonestaciones; pero que confiaba en que seguiría el ejemplo de Carranza, donde se ha apagado el fuego de la insurreccion.

El referido capitán general con esta propia fecha da parte de haber sido aprehendido á la entrada de la ciudad de Burgos Matias Chavarria, que se sospechaba fuese espía, y que se le encontró una proclama subversiva, una canana con un cartucho, y una vaina de puñal: en vista de ello se le formó la correspondiente sumaria por el comandante general de la provincia, resultando confeso y convicto de reincidencia de salir á la faccion, y hallándose por consiguiente comprendido en el art. 6.º del bando publicada por el Excmo. Sr. marques de Moncayo, fue sentenciado á ser pasado por las armas, como así se verificó el día 12 á las diez de la mañana.

SANIDAD.

Provincia de Cádiz.

El gobernador civil de dicha provincia avisa con fecha 13 del corriente que segun partes del gobernador de Tarifa y del comandante general del Campo habia en aquella ciudad tres enfermos de cólicos biliosos, cuatro en la villa de los Barrios y seis en la de Jimena: que segun personas de probidad é instrucion se padece igual enfermedad en Bejér: dice finalmente que los progresos de la enfermedad que se padece en la ciudad de Jerez de la Frontera y en la villa de Olvera, resultan de los siguientes partes:

Estado de las enfermedades sospechosas que se padecen en la ciudad de Jerez de la Frontera, comprensivo desde el día 9 al 12 de Junio.

Table with columns: Dias, Varones, Hembr., Muertos, Curados, Existencia de ayer, Total.

Quedan existentes para mañana 55.

Estado sanitario de la villa de Olvera desde el 3 al 5 de Junio.

Table with columns: Dias, Existencia del día anterior, Invadidos, Curados, Fallecidos.

Quedan existentes para mañana 11.

Provincia de Córdoba.

Con fecha 15 del corriente dice el gobernador civil de la citada provincia que en el barrio de S. Lorenzo de aquella ciudad continúan presentándose casos sospechosos; y que en la provincia se gozaba de buena salud, excepto en los pueblos que aparecen de los partes que á continuation se copian.

Estado sanitario de la villa de Benamejé desde el 9 hasta el 12 de Junio.

Table with columns: Dias, Existencia del día anterior, Invadidos (Graves, Leves), Curados, Fallecidos.

Quedan existentes para mañana 21.

Estado sanitario de la villa del Carrío desde el 9 al 12 de Junio.

Table with columns: Dias, Existencia del día anterior, Invadidos (Graves, Leves), Curados, Fallecidos.

Quedan existentes para mañana 20.

**Estado sanitario de la villa de Cobra desde el 5 al 11 de Junio.**

Días.	Existencia del día anterior.	Invasidos.		Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.		
5	29	29	35	12	6
6	46	30	43	11	11
7	113	24	80	13	11
8	200	27	82	51	11
9	260	20	89	30	9
10	321	18	89	30	9
11	389	7	84	28	9

Quedan existentes para mañana 448.

**Estado sanitario de la villa de Doña Mencia desde el 7 al 11 de Junio.**

Días.	Existencia del día anterior.	Invasidos.		Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.		
7	2	4	1	1	1
8	5	17	1	1	1
9	23	15	38	1	13
10	63	50	1	1	11
11	102	44	1	1	11

Quedan existentes para mañana 135.

**Estado sanitario de Montoro desde el 28 de Mayo, en que apareció la enfermedad que actualmente reina, y cuyos caracteres son los mas sospechosos, hasta el día 11 de Junio.**

Días.	Existencia del día anterior.	Invasidos.		Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.		
28	3	10	1	1	
29	12	7	21	1	
30	40	9	22	4	
31	66	11	25	12	
1.º Junio	89	13	28	17	
2	110	12	19	22	
3	117	15	30	21	
4	139	15	50	33	
5	166	18	49	28	
6	202	21	57	35	
7	243	14	52	40	
8	260	13	45	36	
9	275	16	35	29	
10	287	10	32	25	
11	296	9	29	27	

**Estado sanitario de la villa de Monturque desde el día 8 de Junio hasta el 10 del mismo.**

Días.	Existencia del día anterior.	INVADIDOS.		Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.		
8	6	1	2	1	2
9	9	1	2	1	1
10	7	1	2	1	1

**Estado sanitario necrológico de la villa de Rute desde el día 8 de Junio de 1834.**

Días.	Existencia del día anterior.	INVADIDOS.		Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.		
8	107	30	81	15	14
9	189	35	57	26	17
10	238	18	22	19	9
11	250	31	48	21	12

Quedan existentes para mañana 296.

**Provincia de Jaen.**

El gobernador civil de esta provincia dice con fecha 14 del presente que en los pueblos de su distrito se goza de cabal salud, excepto en la ciudad de Andujar y en Villanueva de la Reina; y que en aquella capital solo habia ocurrido en el día de la fecha el fallecimiento de una persona, sin que entre los enfermos que en ella existían se notase síntoma alguno que cause sospecha, puesto que la mayor parte padecían de fiebres intermitentes y de gastritis, según certificación de los facultativos.

El corregidor de Andujar y el marqués del Cerro manifiestan con fecha 16 del corriente, que habían adoptado todas las disposiciones que exige la prudencia y la necesidad para remediar los males que afligian á dicha ciudad; que en aquel día quedaban en uno de los hospitales que la junta de Sanidad de la misma habia resuelto establecer, 30 enfermos provistos de todo, por la generosidad de los señores y mediante á los arbitrios que se habían adoptado: que se repartían diariamente 700 raciones de buena y abundante sopa á los hijos de los jornaleros que por la mala cosecha del país han salido á buscar trabajo en otros pueblos; y que la enfermedad seguía su curso ordinario; pero siempre con benignidad; pues aunque era grande el número de enfermos, el de los muertos no guardaba proporcion, puesto que contando todos los invadidos desde el principio resultaba que solo habia fallecido un 4 por 100; remanando copioso el parte sanitario de los tres días anteriores, que es como sigue:

**Estado de los enfermos invadidos del cólera morbo en Andujar desde el día 13 de Junio.**

Días.	Existencia del día anterior.	Atacados en el día.	Curados.	Convalecientes.	Fallecidos.
13	186	9	50	1	8
14	147	16	14	1	7
15	142	17	10	1	9

Quedan existentes para mañana 140.

El profesor de medicina D. Juan Drumet, dice desde la referida ciudad de Andujar, que eran pocos los casos que se presentaban sin dar lugar á los recursos del arte, y por lo mismo se observaban curaciones muy rápidas y en número considerable respectivamente á lo sucedido en otros pueblos: que el espíritu público se hallaba mas animado con las providencias que se habían tomado; y que de acuerdo con el corregidor de la ciudad y con el marqués del Cerro, se hacían los mayores esfuerzos para llenar los deseos de la Reina nuestra Señora, esperando que una vez puestas en ejecución las disposiciones que se habían dictado, disminuiría progresivamente el número de enfermos.

**Provincia de Granada.**

Con fecha 14 del corriente participa el presidente de la junta superior de Sanidad de la referida provincia, que en aquella capital y pueblos de su vega no habia sufrido la menor alteracion la salud pública; y que en la ciudad de Motril se iba á cantar el *Te Deum*, porque según la opinion de los facultativos habia desaparecido la enfermedad que afligia á su vecindario.

**Provincia de Murcia.**

Con fecha 14 del mismo mes da cuenta el gobernador civil de dicha provincia, que en la tarde del día anterior se habían presentado en la junta provincial de aquella capital todos los facultativos de ella; los cuales, excepto uno, convinieron, en que de ningun modo existía en ella el cólera morbo asiático, ni otra enfermedad temible ó contagiosa: añade que la enfermedad sospechosa que se padecía en el puerto de Lumbreras no se desarrollaba con velocidad ni con estragos, según resultaba del parte de aquella villa, que es el siguiente:

**Estado sanitario del puerto de Lumbreras en el día 11 de Junio.**

Existentes de cólicos biliosos en el día 10.	Invasidos De estos casos eran.		Curados.	Fallecidos.
	Diarrea mucosa.	Diarrea simple.		
7	1	2	8	5
			3	4
			1	1

Quedan 10 existentes de cólicos para el día 12. El muerto ha sido un anciano que padecía tisis crónica; pero se presentaron los síntomas de cólico.

**BOLSA DE COMERCIO. Cotización de hoy á las tres de la tarde.**

**EFECTOS PUBLICOS.**

Inscripciones sobre el gran libro á 5 p. 100. 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 67 y 68 al contado: 68½, 68, 69, 69 y 68½ á varias fs. ó vol.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 58½ á 18 d. f. ó vol.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 59 al contado: 59½, 60, 60, 60 y 60 á varias fs. vol. y firme: 61 á 43 d. f. ó vol. á prima de 1½ p. 100.

Vales Reales no consolidados, 20½ al contado: 20½, 21 y 21 á varias fs. ó vol.

Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.

Iñ. sin interes, 12½ al contado: 12½ y 2 á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español, 00.

**CAMBIO.**

Amsterdam, 00.	Paris, 16-3.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ d.	Coruña, ½ d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., 1 b.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Bilbao, ½ d.	Málaga, ½ id.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
Londres, á 90 días, 38½.		Santander, ½ b.	
		Santiago, ½ d.	

**ANUNCIOS.**

**Boletín de medicina, cirugía y farmacia de hoy 19 de Junio.** Contiene: medios para evitar la disension médica; exposicion y examen del sistema de Rasori; uso de la leche en los casos de ascitis; nuevo método contra la erisipela; observaciones acerca del uso del agua cohobada de laurel cerezo en la neuralgia; reflexiones sobre el cornezuelo; palpacion precordial curada con el jarabe de espárragos; lujaciones escapulo-humorales; nuevo método del Dr. Argumosa para la curacion radical del Intarico crónico de las amígdalas; extracto esencial de quina por el Dr. Hernandez de Gregorio; bibliografía extranjera; necrología del Dr. Godos. Se suscribe en Madrid en el despacho de la imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos, y se venden los números sueltos á 2 rs. cada uno.

Los suscriptores al *Compendio teórico-práctico de la librería de escribanos de D. J. Febrero*, con respecto á contratos públicos, acudirán á recoger el 2.º tomo de dicho compendio á la librería de Razola, en la cual se hallará tambien de venta toda la obra, que consta de 2 tomos en 8.º, de mas de 500 páginas cada uno, á 40 rs. en pasta y 30 en rústica. Este compendio, redactado por D. S. Alvarado con presencia de todas las ediciones del Febrero y de otros juriconsultos, y enriquecido con las leyes, Reales decretos y órdenes vigentes, reúne cuanto necesita un escribano para desempeñar bien su oficio, y toda clase de personas quanto les interesa saber para tratar y contratar con arreglo á las leyes; y con la segunda parte de *juicios* que el mismo Alvarado tiene ya para dar á luz, forma una biblioteca completa y manual de jurisprudencia teórico-práctica.

*Tratado de táctica para la infantería ligera.* Arreglado por el capitán de Guardias españolas D. Felipe San Juan, con algunas adiciones hechas por el estado mayor general, y publicado de orden de la Regencia de las Españas en 1814, con 11 láminas, á 11 rs. en pasta. Se hallarán dichas obras en la librería de Sanz, y en las principales del reino, al precio que allí señalan.

En la rifa pública del hospital de Bilbao, celebrada en la dicha villa en 11 de Mayo del presente año, ha cubierto la suerte al número 330, que pertenece al licenciado D. José Luis de Villar, de la expresada villa.